

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 806
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –C.I.S.A.
DEMANDADO: ROGGER STEVEN BENÍTEZ TORRES y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2019-00403-00**.

DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación al demandado ROGGER STEVEN BENITEZ TORRES de que tratan los arts. 290 y S.S del C. G. del P., mismas que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data 27 de noviembre del 2019 y del 20 de febrero del 2020, misma que se le dará validez y se agregara al expediente para ser considerado en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, solicita ordenar el emplazamiento de demandado JORGE HUMBERTO BENITEZ GARCES toda vez que, no fue posible realizar el trámite de notificación en la dirección aportada en el libelo de la demanda, solicitud a la que se accederá obrando de conformidad con los arts. 10 del Decreto 806 del 2020 y el 293 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el diligenciamiento de la notificación al demandado ROGGER STEVEN BENITEZ TORRES de los arts. 290 s.s. del C. G. del P., para ser considerado en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada JORGE HUMBERTO BENITEZ GARCES para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse del auto **No. 1960** del 26 de junio del 2019, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta el CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – C.I.S.A., radicado bajo el No. 760014003-002-**2019-00403-00**.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA